

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

ALGARROBO

### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente por Decreto de Alcaldía 2019-0191 de 10 de octubre de 2019, aprobó la modificación de las bases de las pruebas selectivas para la provisión como personal laboral, a través del procedimiento de selección por concurso-oposición, de una plaza de Agente Local de Promoción de Empleo vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente a la oferta de empleo público de 2019, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 5 de agosto de 2019; debiendo proseguirse la tramitación establecida en la normativa de aplicación.

A continuación se inserta la base 22 y 23, objeto de la modificación, que quedarán como sigue:

#### *“22. Fase de concurso*

Será previa a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Las personas aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de 48 horas, mediante anuncio en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente acreditados y aportados por la persona aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada acreditación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por la persona interesada en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

En el plazo de reclamaciones que otorgue el tribunal tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por las personas aspirantes en el plazo de solicitudes y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

El baremo de los méritos alegados, será, con carácter general, el siguiente:

1.º MÉRITOS EXPERIENCIA LABORAL, hasta un máximo de 13,5 puntos

La experiencia laboral debidamente acreditada mediante certificado expedido por responsable del organismo público correspondiente, en el que conste la denominación del puesto ocupado, expresión del tiempo de los servicios prestados/trabajados y detalle de las funciones desarrolladas o en su caso mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social:

- 1) Por cada mes completo de servicios en la administración pública u organismos de ella dependientes, prestados en puestos de igual o similar categoría y desarrollando funciones análogas a la plaza a la que se opta: 0,08 puntos/mes.

- 2) Por cada mes completo de servicios en cualquier ente del sector público institucional no considerado administración pública, prestados en puestos de igual o similar categoría y desarrollando funciones análogas a la plaza a la que se opta: 0,04 puntos/mes.
- 3) Por cada mes completo de servicios en empresas privadas, prestados en puestos de igual o similar categoría y desarrollando funciones análogas a la plaza a la que se opta: 0,02 puntos/mes.

## 2.º MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN, hasta un máximo de 2,5 puntos

Se valorará por asistencia a cursos, seminarios, jornadas o congresos organizados por cualquier administración pública u organismos de ella dependientes, colegios profesionales en el marco de la formación continua debidamente homologados, con contenidos relacionados con la plaza objeto de convocatoria, debidamente acreditados, y que se encuentren finalizados al inicio del plazo de solicitud. Por cada hora lectiva 0,004 puntos.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos presentada junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Para acreditar la asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de los mismos, el tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos con 48 horas de antelación a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

### 23. Fase de oposición

Esta fase consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

#### – PRIMER EJERCICIO

Será igual para todas las personas aspirantes y consistirá en responder por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada. Las preguntas versarán sobre el programa de materias recogido en el anexo. La duración del mismo será de 120 minutos y el número de preguntas será de 100.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 12 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 6 puntos.

El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de las personas participantes, del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener el 6 en este primer ejercicio eliminatorio.

#### – SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en resolver un caso práctico, con la legislación correspondiente, de entre los dos propuestos por el tribunal relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta y en concordancia con las materias específicas del programa que figuran en el anexo. La duración del mismo será determinada por el tribunal antes de su realización.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 12 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 6 puntos.

La calificación de esta fase, y siempre que ambos ejercicios hayan sido superados, será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos”.

Algarrobo, 10 de octubre de 2019.

El Alcalde, firmado. Alberto Pérez Gil.

7301/2019